



RESOLUCIÓN N° 6917 / 26 / 09 / 19

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL  
A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION NAWEN"**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo N° 004 de 1988, Artículo 2 Literal N, Resolución N° 3899 de 2010, 6130 del 21 de agosto de 2015, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017, Resolución 5495 de 2018 y resolución 8113 del 13 de septiembre de 2019 .

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 del Numeral 8 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección al menor de edad y a la familia.

Que el mismo artículo en su Numeral 7º, le atribuye además al ICBF la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de dichas instituciones.

Que el Artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones privadas de protección al menor y la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que mediante la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus resoluciones modificatorias el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor y la familia.



RESOLUCIÓN N° 6917 / 26 / 09 / 19

**“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL  
A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION NAWEN”**

Que, la Denominada FUNDACION NAWEN, es una entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 900.877.034-9, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 1503 del 22 de septiembre de 2015, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que mediante oficio No. E-2019-417133-7300 de fecha 29 de julio de 2019, el Representante Legal del FUNDACION NAWEN, remitió "Documentación para renovación licencia de funcionamiento", en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en el Municipio de coyaima, Departamento del Tolima.

Que de acuerdo con lo ordenado por los Artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010 y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de funcionamiento del ICBF Regional Tolima, realizó revisión documental el día 6 de agosto de 2019 y visita el día 9 de septiembre de 2019, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la FUNDACION NAWEN, la cual consta en actas que hacen parte integral del presente acto administrativo; evidenciando requisitos pendientes por cumplir, de lo cual la Entidad remitió evidencias del cumplimiento mediante oficios E-2019-450489-7300 del 14 de agosto de 2019, E-2019-536100-73 de 26 de septiembre de 2019, y correos electrónicos de fecha 18 y 26 de septiembre de 2019, al enlace regional de Aseguramiento a la Calidad y equipo interdisciplinario.

Que una vez realizada dicha visita y verificadas las evidencias de cumplimiento remitidas por la entidad en su respectiva modalidad, por parte del grupo interdisciplinario, se puede concluir que para la modalidad "EXTERNADO MEDIA JORNADA" NO se reunían la totalidad de los requisitos Técnicos-Administrativos, exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento Bienal, por lo cual se le otorgara licencia de funcionamiento provisional en la modalidad solicitada.

RESOLUCIÓN N° 6917 / 26 / 09 / 19

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL  
A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION NAWEN"**

Que por no encontrarse viable otorgar concepto favorable para expedir licencia de funcionamiento Bienal, y según valoración del grupo interdisciplinario, solo se dispondrá a otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional, por el termino de seis (6) Meses, tal como se encuentra tipificado en el artículo cuarto de la Resolución N° 3435 del 20 de Abril de 2016, modificando artículo 13 en el numeral 13.3 de la resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, en la Modalidad: "EXTERNADO MEDIA JORNADA", en el municipio de coyaima.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** - OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por el termino de seis (6) meses a la Entidad Denominada FUNDACION NAWEN, identificada con NIT. 900.877.034-9 con sede administrativa ubicada en la Carrera 3 N° 42-92 del Barrio Casa club de la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima.

**ARTICULO SEGUNDO:** - La modalidad para la cual se OTORGA esta licencia PROVISIONAL es "EXTERNADO MEDIA JORNADA" con población a atender: "Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. La Capacidad instalada es de 36 cupos en cada una de las jornadas. La sede en la que se prestará el servicio es Carrera 3 N° 6-41 del barrio las brisas del municipio de coyaima.





RESOLUCIÓN N° 6917 / 26 / 09 / 19

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL  
A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION NAWEN"**

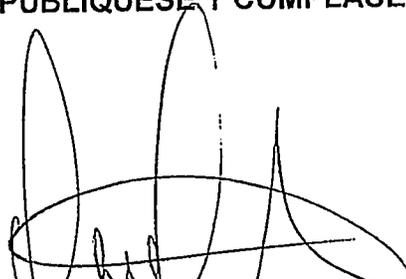
**ARTICULO TERCERO.** – Advertir que la entidad **FUNDACION NAWEN**, que queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** y que la presente licencia de funcionamiento que se otorga por esta Resolución no autoriza a la entidad para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTICULO CUARTO.-** Notificar el Contenido de la presente Resolución al representante legal de la entidad denominada **FUNDACION NAWEN** en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede los recursos de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de los cuales deberá hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTICULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Ibagué, 26 SEP 2019

  
**OSCAR RIOS SALAZAR**  
Director de la Regional

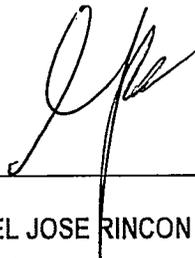
 Proyecto: Manuel Rincon. - Abogado Grupo Jurídico  
Reviso. Guillermo Díaz – Coordinador Grupo Jurídico  
Control de legalidad: Paula Loaiza- Abogada Grupo Jurídico

### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los veintiséis (26) día del mes de septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), **MANUEL JOSE RINCON ROA**, Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente **WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 93.350.346, en su calidad representante legal de la **FUNDACION NAWEN**, contenido de la Resolución N° 6917 del 26 de septiembre de 2019 "por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada FUNDACION NAWEN"

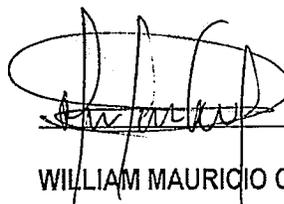
Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra esta procede el recurso de reposición. El cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

En constancia firma el notificado.



---

MANUEL JOSE RINCON ROA  
Notificador



---

WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS

*Renuncio  
a firmar  
de ejecutoria.  
26-Sep-2019*

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, Que el Coordinador del Grupo Jurídico hace constar que se notificó personalmente al señor WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 93.350.346, en su calidad representante legal de la FUNDACION NAWEN, contenido de la Resolución N° 6917 del 26 de septiembre de 2019 *“por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada FUNDACION NAWEN”*

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución N° 6917 del 26 de septiembre de 2019, debido a que el representante legal renunció a términos en su notificación personal, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy veintisiete (27) de septiembre de 2019



**Guillermo Diaz Pulido**  
Coordinador Grupo Jurídico  
Regional Tolima